



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época

Culiacán, Sin., Lunes 27 de Febrero de 2017.

No. 027

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Avance sobre la Situación Económica, las Finanzas y la Deuda Pública al Cuarto Trimestre de 2016.

2 - 76

PODER JUDICIAL ESTATAL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Acuerdo de cambio de domicilio del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes, con residencia en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa y del Juzgado Tercero de Primera Instancia Especializado para Adolescentes, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

77 - 78

AYUNTAMIENTO

Decreto Municipal No. 01 de Culiacán.- Decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para crear la Secretaría de Inversiones y Asesoría de la Presidencia del Municipio de Culiacán.

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Cuarto Trimestre de 2016.

79 - 92

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

93 - 108

AVISOS NOTARIALES

108 - 112

PODER JUDICIAL ESTATAL
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA



EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19 FRACCIONES III, XXV Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 19, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, establece que es atribución del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

Asimismo el citado numeral, en su fracción XXV, dispone que el Pleno podrá acordar el establecimiento o supresión de órganos o dependencias en el Poder Judicial del Estado, cuando las necesidades del servicio de administración de justicia lo requieran.

Que dentro de estas facultades se encuentra la posibilidad de cambiar el domicilio en el cual despacharán los órganos jurisdiccionales, máxime cuando sea para mejorar el servicio brindado y procurar un ejercicio eficiente de los recursos públicos.

En mérito de las consideraciones anteriores, con fundamento en los artículos 104, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y 19, fracciones III, X y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda el cambio de domicilio del Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes, con residencia en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

SEGUNDO. El nuevo domicilio, para el Juzgado Segundo de Primera Instancia Especializado para Adolescentes, será el ubicado en Centro Penitenciario "Goros II" de la ciudad de Los Mochis, Domicilio Conocido, Carretera Los Mochis, Ahome, Sinaloa, C.P. 81306.

TERCERO. Se acuerda el cambio de domicilio del Juzgado Tercero de Primera Instancia Especializado para Adolescentes, con residencia en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

CUARTO. El nuevo domicilio, para el Juzgado Tercero de Primera Instancia Especializado para Adolescentes, será el ubicado en Centro Penitenciario "El Castillo" de la ciudad de Mazatlán. Carretera Internacional Km. 9, Ejido El Castillo, Mazatlán, Sinaloa, C.P. 82267.

QUINTO. Las funciones de los órganos jurisdiccionales en su nuevo domicilio iniciarán a partir del día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

SEXTO. A partir de la fecha indicada, la correspondencia, trámites y diligencias judiciales relacionadas con los asuntos de la competencia de los órganos señalados, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio que ha quedado precisado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veinticuatro días de febrero de dos mil diecisiete.



MAG. ENRIQUE LANZUNZA CÁZAREZ
Presidente del Supremo Tribunal de Justicia



APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaría de Acuerdos